



República Dominicana
Consejo Intersectorial para la Promoción de la Actividad
Cinematográfica en República Dominicana (CIPAC)
Ministerio de Cultura
Dirección General de Cine (DGCINE)

RESOLUCIÓN CIPAC NO.: 2025-137

Referente: Aprobación de Presupuesto para emisión de CPND
Obra cinematográfica: "CHAPIADORAS"
Productor Cinematográfico: CANOA FILMS, S.R.L.
R.N.C. Productor: 1-31-42379-5

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional a los **once (11) días del mes de marzo del año dos mil veinticinco (2025)**, el Consejo Intersectorial para la Promoción de la Actividad Cinematográfica en la República Dominicana (CIPAC), conforme a lo que establece el artículo 170 del Reglamento de Aplicación de la Ley No.108-10 para el Fomento de la Actividad Cinematográfica en la República Dominicana, ha dictado en sus atribuciones legales la siguiente Resolución de Aprobación de Presupuesto:

VISTO LOS DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE:

1. Relación provisional del personal creativo, técnico y artístico de la Obra "CHAPIADORAS".
2. Plan Provisional de Rodaje de la Obra "CHAPIADORAS".
3. Presupuesto detallado de la ejecución de la Obra "CHAPIADORAS".
4. Ficha técnica elaborada por el Departamento de Sistema de Información y Registro Cinematográfico (SIRECINE) de la Obra "CHAPIADORAS".

Considerando: Que en fecha veintinueve (29) del mes de julio del año dos mil diez (2010) fue promulgada por el Poder Ejecutivo la Ley para el Fomento de la Actividad Cinematográfica en la República Dominicana No.108-10, la cual fue parcialmente modificada mediante la Ley No.257-10 en fecha doce (12) de noviembre del año dos mil diez (2010).

Considerando: Que esta normativa legal tiene como objetivo fundamental y especial propiciar un desarrollo progresivo, armónico y equitativo de la cinematografía nacional y, en general, promover la actividad cinematográfica en todo el territorio nacional, estableciendo así los mecanismos para la obtención de dicho objetivo.

Considerando: Que la Ley No.108-10 y sus modificaciones, crea la Dirección General de Cine (DGCINE) como un Órgano descentralizado del Estado, con personalidad jurídica propia y autonomía administrativa financiera y técnica la cual se encuentra adscrita al Ministerio de Cultura, y tiene como objetivo esencial promover e incentivar el desarrollo de la industria nacional del cine, así como otros aspectos vinculados al desarrollo cinematográfico y audiovisual del país.

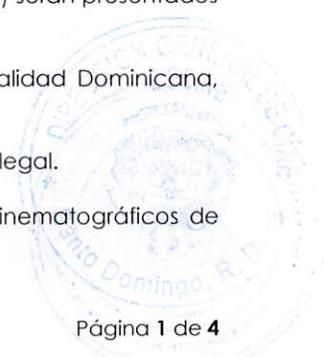
Considerando: Que la Ley No.108-10 crea el Consejo Intersectorial para la Promoción de la Actividad Cinematográfica en República Dominicana (CIPAC), el cual funciona como órgano superior jerárquico de la Dirección General de Cine (DGCINE) y tiene como una de sus atribuciones principales dictar las Resoluciones y Normas establecidas en la Ley y su Reglamento.

Considerando: Que de conformidad al Artículo 103 del Reglamento de Aplicación No. 370-11, para la aplicación de la Ley 108-10, sobre el Fomento de la Actividad Cinematográfica en la República Dominicana, los requisitos establecidos para la solicitud del Certificado Provisional de Nacionalidad Dominicana (CPND) serán presentados por el productor de la obra mediante la entrega a DGCINE de la siguiente documentación:

a) Carta de solicitud o formulario de solicitud del Certificado Provisional de Nacionalidad Dominicana, firmada por el productor o su representante legal.

b) Copia del documento de identidad del productor de la obra o de su representante legal.

c) Certificado de inscripción del productor ante el Registro Nacional de Agentes Cinematográficos de SIRECINE, emitida por DGCINE.



- d) Copia del guion, con constancia de su registro ante la Oficina Nacional de Derecho de Autor (ONDA), y sinopsis de la obra.
- e) Tipo de obra cinematográfica o audiovisual.
- f) Documento que justifique los derechos del productor sobre la obra a realizar, respecto al guion, música o cualquier otro derecho de autor que intervenga en la producción.
- g) Relación provisional del personal creativo, técnico y artístico seleccionado al momento de la solicitud, con sus nacionalidades.
- h) Plan provisional de rodaje, incluyendo los días y locaciones.
- i) Presupuesto del proyecto y plan de financiamiento.
- j) Recibo de pago de la tasa correspondiente al Certificado Provisional de Nacionalidad Dominicana.

Considerando: Que **CANOA FILMS, S.R.L.**, es una sociedad comercial, constituida de conformidad con las leyes de la República Dominicana, con domicilio social ubicado en la Av. José Contreras No. 47B, Zona Universitaria, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana, con el Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) No. **1-31-42379-5**, la cual se encuentra debidamente representada por la señora **ANA IRIS GÓMEZ MEJÍA**, dominicana, mayor de edad, portadora de las cédula de identidad y electoral No. **001-1615152-3** domiciliada y residente en la ciudad de Santo Domingo, República Dominicana.

Considerando: Que en fecha **nueve (09) del mes de noviembre del año dos mil veintitrés (2023)** fue emitido el Certificado de Registro No. **18010/11/2023**, Asiento en libro No. **88**, año **2023**, de la obra titulada "**CHAPIADORAS**", por la Oficina Nacional de Derecho de Autor, a favor de **RAMON STEVEN BATISTA VALDEZ**.

Considerando: Que en fecha **veinticuatro (24) del mes de enero del año dos mil veinticuatro (2024)** se suscribió un contrato de cesión de derecho entre la sociedad comercial **CANOA FILMS, S.R.L.**, y **FRANCISCO DE JESUS DISLA FERREIRA**, debidamente legalizado por Notario Público, en el cual fueron estipuladas las condiciones bajo las cuales **FRANCISCO DE JESUS DISLA FERREIRA** cede los derechos patrimoniales adquiridos mediante el contrato anteriormente mencionado, para realizar el guion de la obra cinematográfica "**CHAPIADORAS**".

Considerando: Que en fecha **veinticuatro (24) del mes de enero del año dos mil veinticuatro (2024)** se suscribió un contrato de cesión de derecho entre la sociedad comercial **CANOA FILMS, S.R.L.**, y **LUIS CORPORAN PEREZ**, debidamente legalizado por Notario Público, en el cual fueron estipuladas las condiciones bajo las cuales **LUIS CORPORAN PEREZ** cede los derechos patrimoniales adquiridos mediante el contrato anteriormente mencionado, para realizar el guion de la obra cinematográfica "**CHAPIADORAS**".

Considerando: Que en fecha **veinticuatro (24) del mes de enero del año dos mil veinticuatro (2024)** se suscribió un contrato de cesión de derecho entre la sociedad comercial **CANOA FILMS, S.R.L.**, y **RAMON STEVEN BATISTA VALDEZ**, debidamente legalizado por Notario Público, en el cual fueron estipuladas las condiciones bajo las cuales **RAMON STEVEN BATISTA VALDEZ** cede los derechos patrimoniales adquiridos mediante el contrato anteriormente mencionado, para realizar el guion de la obra cinematográfica "**CHAPIADORAS**".

Considerando: Que en fecha **veinticuatro (24) del mes de enero del año dos mil veinticuatro (2024)** se suscribió un contrato de cesión de derecho entre la sociedad comercial **CANOA FILMS, S.R.L.**, y **YARISSA MERCEDES RODRIGUEZ RODRIGUEZ**, debidamente legalizado por Notario Público, en el cual fueron estipuladas las condiciones bajo las cuales **YARISSA MERCEDES RODRIGUEZ RODRIGUEZ** cede los derechos patrimoniales adquiridos mediante el contrato anteriormente mencionado, para realizar el guion de la obra cinematográfica "**CHAPIADORAS**".

Considerando: Que en fecha **veintiocho (28) del mes de enero del año dos mil veintiuno (2021)** fue emitido por la Dirección General de Cine (DGCINE) el Certificado de Inscripción Nacional de Agentes Cinematográficos No. **AC-P-3075**, a favor de la sociedad **CANOA FILMS, S.R.L.**, en la categoría de casa productora.

Considerando: Que en fecha **dos (02) del mes de marzo del año dos mil veinticuatro (2024)**, la sociedad **CANOA FILMS, S.R.L.** sometió a la Dirección General de Cine (DGCINE) la solicitud de Aprobación de Presupuesto para fines de obtención de Certificado Provisional de Nacionalidad Dominicana (CPND), tal y como corresponde en los requisitos establecidos en el artículo 103 del Reglamento de Aplicación No. 370-11, para la aplicación de la Ley 108-10 sobre el Fomento de la Actividad Cinematográfica en la República Dominicana.



Considerando: Que de conformidad a la evaluación realizada por la Dirección General de Cine (DGCINE) respecto a la relación provisional del personal creativo, técnico y artístico de la Obra, Plan Provisional de Rodaje, Presupuesto detallado de la ejecución de la Obra y los demás documentos aportados por la casa productora **CANOA FILMS, S.R.L.**, el presupuesto de la obra cinematográfica "**CHAPIADORAS**" asciende a la suma de **RD\$81,400,802.60**.

Considerando: Que de conformidad a la Resolución No. CIPAC-2024-259, emitida por el Consejo Intersectorial para la Promoción de la Actividad Cinematográfica (CIPAC), reconoce que para fines de solicitud de aprobación de presupuestos que apliquen al incentivo fiscal establecido en el Artículo 34 de la Ley No. 108-10, se dispone que todos los proyectos que superen en presupuesto para validar inversiones a través del Artículo 34 de la Ley No. 108-10, de la suma de **SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS DOMINICANOS con 00/100 (RD\$75,000,000.00)**, que deberán ser aprobados por el CIPAC.

Considerando: Que de conformidad a la Resolución No. 2017-006-039, de fecha 11 de mayo de 2017, mediante la cual el Consejo Intersectorial para la Promoción de la Actividad Cinematográfica en la República Dominicana (CIPAC), decide APROBAR la creación de una comisión conformada por representantes de la DGII, estudios cinematográficos, ADOCINE, y la DGCINE, que fungirá a la vez como coordinadora, a los fines de evaluar y recomendar al CIPAC, posibles políticas de procesos para fortalecer el cumplimiento y fomentar la transparencia de los procesos establecidos en la Ley No. 108-10.

Considerando: Que en fecha **veinte (20) del mes de febrero del año dos mil veinticinco (2025)**, se levantó minuta de la reunión celebrada por los miembros de la Comisión de Trabajo del CIPAC, en la cual se decidió remitir el Presupuesto para la obra cinematográfica dominicana "**CHAPIADORAS**" para su aprobación en el CIPAC, dado que todas las partidas incluidas en él están debidamente justificadas.

Considerando: Que en fecha **once (11) del mes de marzo del año dos mil veinticinco (2025)**, la Dirección General de Cine (DGCINE) de conformidad con lo establecido en el artículo 139 del Reglamento de Aplicación No.370-11, procedió a presentar al Consejo Intersectorial para la Promoción de la Actividad Cinematográfica (CIPAC), la solicitud realizada por la Casa Productora **CANOA FILMS, S.R.L.**, como las recomendaciones e informes realizados por la Dirección General de Cine (DGCINE) a los fines de que dicho Consejo evalúe y examine la referida solicitud.

Considerando: Que en fecha **once (11) del mes de marzo del año dos mil veinticinco (2025)**, el Consejo Intersectorial para la Promoción de la Actividad Cinematográfica (CIPAC), emitió el Acta correspondiente a la reunión celebrada en esa misma fecha, donde consta la aprobación de la mayoría de los miembros del CIPAC presentes, respecto a la solicitud de aprobación del Presupuesto presentada por la Casa Productora **CANOA FILMS, S.R.L.**, presupuesto que asciende a la suma de **RD\$79,999,116.28**.

Considerando: Que, de conformidad a la solicitud presentada, el Consejo Intersectorial para la Promoción de la Actividad Cinematográfica (CIPAC), procedió a evaluar la misma, verificando así el cumplimiento de los requisitos legales y reglamentarios establecidos para la solicitud de Aprobación de Presupuesto, conforme a los requisitos establecidos en el Artículo 103 del Reglamento de Aplicación No. 370-11, para la aplicación de la Ley 108-10, sobre el fomento de la Actividad Cinematográfica en la República Dominicana. No obstante, el CIPAC recomienda al productor general hacer un cambio al nombre del proyecto, siendo este por el cual se sometió, el título provisional de la misma, mas no el definitivo.

En este sentido, vistas la Ley para el Fomento de la Actividad Cinematográfica en República Dominicana No. 108-10, el Reglamento de Aplicación No.370-11, la Resolución No. CIPAC 2021-119 y la Resolución No. CIPAC-2024-259 y todos los documentos que componen el expediente y que fueron indicados al inicio de esta Resolución, el Consejo Intersectorial para la Promoción de la Actividad Cinematográfica (CIPAC),

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR el presupuesto sometido para la obra cinematográfica dominicana "**CHAPIADORAS**" ascendente a la suma de **SETENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTOS DIECISÉIS PESOS DOMINICANOS CON 28/100 CENTAVOS (RD\$79,999,116.28)**.

SEGUNDO: Se recomienda que se considere un cambio en el nombre del proyecto debido a las situaciones controversiales recientes relacionadas con la ley de cine y, en particular, al hecho de que el término "chapiadora" puede ser considerado ofensivo para algunas mujeres y demás espectadores. Además, el título actual podría no



reflejar de manera óptima el enfoque y el tono que se desea transmitir al público objetivo. Este cambio debe tener en cuenta las sensibilidades culturales y sociales de los mercados en los que se planea distribuir la producción.

TERCERO: Se recomienda que se incluya en la propuesta un plan de distribución detallado para los mercados de Centroamérica y el Caribe. Dado el potencial de estos mercados para el proyecto, un enfoque estratégico de distribución será clave para asegurar el alcance y el impacto deseado en dichas regiones.

Dada en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los **once (11) días del mes de marzo del año dos mil veinticinco (2025)**.



AMAURY SÁNCHEZ
Viceministro de Cultura,
en representación del Ministro de Cultura
Presidente del CIPAC



MARIANNA VARGAS GURILIEVA
Directora General de Cine
Secretaría del CIPAC

